Firma Digital

Firmado digitalmente por URBANO RAMIREZ Natalia Kelly FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2024 19:35:49 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 31 de Octubre del 2024

RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° 000089-2024-ITP/SG

VISTOS:

La Carta N° 002-2024-ITP/AMA-ST de fecha 29 de octubre de 2024, del servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas; el Proveído N° 006146-2024-ITP/OGRRHH de fecha 29 de octubre de 2024 y el Informe N° 0000257-2024-ITP/OGRRHH, de fecha 30 de octubre de 2024, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00521-2024-ITP/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, dispone que, entre los derechos que se otorga al servidor bajo contrato administrativo de servicios, se encuentran las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al Servidor/a Civil para que no asista al centro de trabajo por más de un (1) día, proviene de mandato legal o convencional o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27° del referido Reglamento, establece que la licencia sin goce de haber se otorga, entre otros, para atender asuntos particulares, hasta por noventa (90) días dentro del ejercicio fiscal; asimismo, el artículo 28° señala que, para el caso de las licencias que superen los treinta (30) días serán autorizadas por la Secretaría General, debiendo existir un pronunciamiento favorable del jefe del órgano responsable;

Que, mediante Carta N° 002-2024-ITP/AMA-ST de fecha 29 de octubre de 2024, el servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas (en adelante, servidor), solicitó licencia sin goce de haber, por motivos particulares;

Firma Digital

Firmado digitalmente por HOYOS HERNANDEZ Jose Francisco FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 19:26:43 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por STEIERT GOICOCHEA Carlos Fernando FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2024 17:50:50 -05:00

Que, con Proveído N° 006146-2024-ITP/OGRRHH de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, OGRRHH), órgano del cual depende el servidor, emitió pronunciamiento favorable, respecto del otorgamiento de licencia sin goce de haber, por el periodo del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2024;

Que, asimismo, a través del Informe N° 0000257-2024-ITP/OGRRHH, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, el servidor se encuentra contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, además, conforme el proveído referido en el párrafo anterior, el servidor cuenta con la con autorización de su jefe inmediato, por lo que, concluye que corresponde otorgar la licencia sin goce de haber por asuntos particulares, por el periodo indicado en el párrafo precedente;

Que, con Informe N° 000521-2024-ITP/OAJ, de fecha 31 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, de acuerdo a lo referido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y; habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al servidor, en el marco de lo establecido por el literal o) del artículo 27° del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, asimismo, teniendo en consideración que la licencia sin goce de haber supera los treinta (30) días calendario, corresponde que la Secretaría General emita el acto resolutivo, conforme lo establece el artículo 28 del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, la Resolución de Secretaría General N° 033-2023-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar Licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el periodo comprendidos desde el 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, en el marco de lo establecido por el literal o) del artículo 27° del Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, conforme lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente resolución al servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y registrar en el legajo personal correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (https://www.gob.pe/itp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ
Secretaria General
Instituto Tecnológico de la Producción